

ALUMBIADO

HX74363

62 - 85363

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
SECRETARIA DE FINANZAS
TARJETA DE CIRCULACION
SERVICIO PARTICULAR

0031



0705114W8559MI2:

PROPIETARIO H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN		PLACAS HX74363	
C. *ACZ-890101-R35		MARCA *FORD	
NÚMERO 999		RECALIDADORA 114	
SUBMARCA F-250 AUSTERA		CODIGO POSTAL 62 - 85363 0815214	
VEHICULO 1020401		MODELO CLASE TIPO SERV ORIGEN 1993 2 5 2 N	
FECHA DE EXPEDICION ZAPOPAN, JALISCO		NUMERO DE MOTOR HECHO EN MEXICO	
FECHA DE EXPEDICION 06/07/05		PUERTAS 2	
MOV. 2		CILIN. 8	
RENAVE		COMB. 1	
CALC O DOC REG		USO 2	
CAPACIDAD 01000		COMB. 1	
COR 1 BLANCO		NUM. DE SERIE AC2LNC74831	
COR 2			



SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

SECRETARIO DE FINANZAS

[Signature]
G. LEOPOLDO MONTELANGO CASTELLANOS

2000



[Signature]
LIC. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA



GOBIERNO
DE JALISCO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

R E C I B I

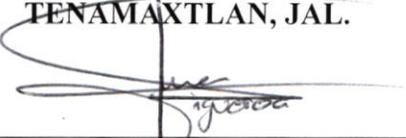
DE LA OFICINA DE BAJAS Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES, 01 CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES EN ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A LA AMBULANCIA ENTREGADA A ESE H. AYUNTAMIENTO Y QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

No. ECON.	MODELO	PLACAS	H. AYUNTAMIENTO
1747	2009	JAM-25-98	TENAMAXTLAN

LO ANTERIOR PARA SU RESGUARDO Y DARLE SEGUIMIENTO A LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL YA MENCIONADO CONVENIO.

CUALQUIER DUDA O COMENTARIO COMUNICARSE CON LA C. VERONICA PAEZ RUBIO CORREO ELECTRONICO veronicapaez1972@hotmail.com AL TELEFONO 01-33-30-30-50-00 EXT. 5324 o 5325, OFICINA DE BAJAS Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES ADSCRITA AL O. P. D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CON DOMICILIO EN DR. BAEZA ALZAGA No. 107, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JAL.

R E C I B I
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TENAMAXTLAN, JAL.



FIRMA

NOMBRE: Juan Figueroa Torres
PUESTO: Secretario General y Sindico
FECHA: 09-Nov-2010



SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

R E C I B I

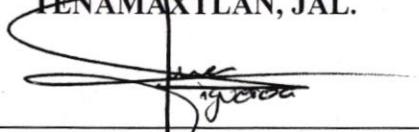
DE LA OFICINA DE BAJAS Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES, 01 CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES EN ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A LA AMBULANCIA ENTREGADA A ESE H. AYUNTAMIENTO Y QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

No. ECON.	MODELO	PLACAS	H. AYUNTAMIENTO
1747	2009	JAM-25-98	TENAMAXTLAN

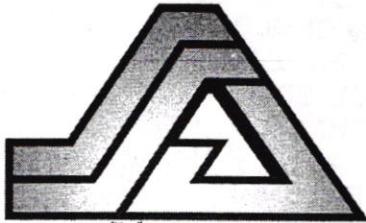
LO ANTERIOR PARA SU RESGUARDO Y DARLE SEGUIMIENTO A LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL YA MENCIONADO CONVENIO.

CUALQUIER DUDA O COMENTARIO COMUNICARSE CON LA C. VERONICA PAEZ RUBIO CORREO ELECTRONICO veronicapaez1972@hotmail.com AL TELEFONO 01-33-30-30-50-00 EXT. 5324 o 5325, OFICINA DE BAJAS Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES ADSCRITA AL O. P. D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CON DOMICILIO EN DR. BAEZA ALZAGA No. 107, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JAL.

R E C I B I
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TENAMAXTLAN, JAL.


FIRMA

NOMBRE: Juan Figueroa Torres
PUESTO: Secretario General y Sindico
FECHA: 09-Nov.-2010



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES (AMBULANCIA MODELO 2009).

**PARTES: ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

MUNICIPIO DE TENAMAXTLÁN, JALISCO.

**VIGENCIA: A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y
CONCLUIRÁ AL TÉRMINO DE LA PRESENTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**

[Handwritten signatures and initials]

II.2.- Su Presidente Municipal, Secretario General, y Síndico, están autorizados para celebrar el presente convenio, conforme la autorización otorgada para obligarse en su nombre, en los términos de este instrumento, según consta en la certificación del Acta de Cabildo, correspondiente a la Sesión extraordinaria, celebrada con fecha 14 de septiembre de 2009.

II.3.- Tiene los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

III.- LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen, y consecuentemente se reconocen de forma recíproca la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente instrumento.

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración entre **"EL ORGANISMO"** y **"EL MUNICIPIO"**, para el fortalecimiento de las acciones para el traslado de pacientes que requieran atención médica de urgencias.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO".- Por el presente convenio **"EL ORGANISMO"** se obliga a:

1. Colaborar con **"EL MUNICIPIO"** en el programa de prestación del servicio de atención médica de urgencias y traslado de pacientes, con los medicamentos y material de curación necesarios, en la cantidad y periodicidad que se consideren necesarias de acuerdo con la cantidad de servicios requeridos.
2. Designar personal médico para que brinde la atención médica de urgencias a los pacientes que lo requieran, las 24 horas del día y todos los días del año, únicamente en unidades del segundo nivel de atención.
3. Destinar la ambulancia, marca FORD ECONOLINE E-150 tipo VAN, modelo 2009, placas 25-98, número económico 1747, número de serie 1FTNE14W99DA23200, tipo ambulancia, color blanco, para apoyar la atención médica de urgencias y el traslado de pacientes, dentro del ámbito territorial de **"EL MUNICIPIO"**.
4. Equipar dicha ambulancia conforme a las especificaciones establecidas por la Norma Oficial Mexicana *"NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas"*.
5. Capacitar a través del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes, al personal que designe **"EL MUNICIPIO"** en el manejo del vehículo y del equipo de urgencias, así como en primeros auxilios y reanimación cardio - pulmonar (RCP); para tal efecto, oportunamente **"EL ORGANISMO"** indicará a **"EL MUNICIPIO"** el lugar, fecha y hora donde tendrá verificativo la capacitación citada.
6. Evaluar, expedir, y actualizar periódicamente, la constancia correspondiente, por conducto del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes y de la Dirección de la Región

10. Apoyar en los servicios de traslado, cuando el médico responsable lo considere necesario, con el recurso humano adecuado, a fin de que lo asista en las necesidades del paciente.
11. Eximir a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate o comisione para la operación de la ambulancia.
12. Conocer, respetar y difundir los criterios que, en su caso, se establezcan en las políticas en materia de captación y ejercicio de cuotas de recuperación.

CUARTA.- UBICACIÓN DE LA AMBULANCIA.- Las partes acuerdan que el vehículo objeto del presente convenio permanecerá en comodato en favor de **"EL MUNICIPIO"**, y estará en todo momento disponible en la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Av. de los maestros No. 4, en Tenamatlán, Jalisco, para la eficaz prestación de servicios a la colectividad, conforme a los principios de universalidad, proporcionalidad en el cobro y gratuidad en el caso de los sujetos de la asistencia social.

QUINTA.- CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- **"EL ORGANISMO"** establecerá y proporcionará, conforme a la normatividad aplicable, el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios de traslado de pacientes, debiendo de eximir del pago a los usuarios que carezcan de recursos económicos suficientes para ello, después de realizar el estudio socioeconómico respectivo.

SEXTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio iniciará a la fecha de su firma y concluirá al término de la presente Administración Pública Estatal.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con motivo del incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, y en particular, por las conductas siguientes:

- I. No asegurar la ambulancia en los términos que se mencionan en la cláusula tercera, numeral 1, de éste convenio.
- II. Destinar el vehículo objeto del presente convenio a propósito diferente para el cual fue destinado.
- III. Cobrar por el servicio de traslado, cualquier cantidad o prestación distinta de las cuotas de recuperación contenidas en el tabulador que establezca **"EL ORGANISMO"**.
- IV. Utilizar como conductor de la ambulancia a personal que no cuente con licencia y la constancia, a que se refiere el numeral 9, de la cláusula tercera de este instrumento.
- V. Negar la prestación del servicio de la ambulancia de manera injustificada.
- VI. Dar un uso inadecuado a la ambulancia, equipo y accesorios afectos a la misma.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **"EL MUNICIPIO"** incurre en uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior, **"EL ORGANISMO"** lo requerirá por escrito para que en un término de cinco días naturales a partir del día en que reciba la comunicación, sea subsanada la deficiencia.

Si al finalizar dicho término **"EL MUNICIPIO"** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento, **"EL ORGANISMO"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente convenio, bastando para ello la notificación por escrito que se realice a **"EL MUNICIPIO"**, con un mes de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir.

TESTIGOS



DR. MIGUEL ANGEL NUÑEZ MOLINA
DIRECTOR GENERAL DE REGIONES
SANITARIAS Y HOSPITALES



DRA. MARÍA DEL ROCÍO MORQUECHO
MACÍAS
SECRETARIO TÉCNICO
DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES



DR. ARTURO MÚZQUIZ PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN

DR. VALENTIN ÁLVAREZ PELAYO.
DIRECTOR DE LA REGIÓN
SANITARIA VII.

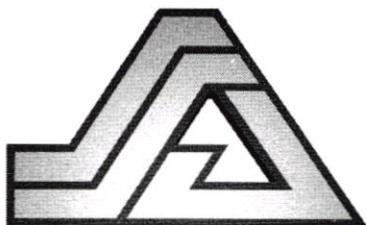


LIC. FIDEL ORTEGA ROBLES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



L.C. P. MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ
GUERRERO
DIRECTORA DE LA CONTRALORÍA
INTERNA

La presente hoja corresponde a las firmas del Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de Acciones en la Atención de Urgencias y Traslado de Pacientes, celebrado por Servicios de Salud Jalisco y el Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, con fecha 23 de Octubre de 2009, el cual consta de diez cláusulas y seis fojas útiles incluyendo ésta.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES (AMBULANCIA MODELO 2009).

PARTES: ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

MUNICIPIO DE TENAMAXTLÁN, JALISCO.

VIGENCIA: A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ AL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

(Handwritten signatures in blue ink)

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TENAMAXTLÁN, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.H. ALEJANDRO ESTRELLA CUMPLIDO Y LIC. GEMA LÓPEZ BARRAGÁN, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. El párrafo tercero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud.
- II. La Ley General de Salud, reglamentaria del precitado precepto constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General.
- III. Acorde a lo dispuesto por el artículo 3º, fracción IV de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la atención médica, preferentemente en beneficio de los grupos vulnerables.

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquéllas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción XI, de la Ley de su creación.

II.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:

II.1.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y ha sido electo de manera popular y directa mediante planillas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º y 10º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- Su Presidente Municipal, Secretario General, y Síndico, están autorizados para celebrar el presente convenio, conforme la autorización otorgada para obligarse en su nombre, en los términos de este instrumento, según consta en la certificación del Acta de Cabildo, correspondiente a la Sesión extraordinaria, celebrada con fecha 14 de septiembre de 2009.

II.3.- Tiene los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

III.- LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen, y consecuentemente se reconocen de forma recíproca la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente instrumento.

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración entre **"EL ORGANISMO"** y **"EL MUNICIPIO"**, para el fortalecimiento de las acciones para el traslado de pacientes que requieran atención médica de urgencias.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO".- Por el presente convenio **"EL ORGANISMO"** se obliga a:

1. Colaborar con **"EL MUNICIPIO"** en el programa de prestación del servicio de atención médica de urgencias y traslado de pacientes, con los medicamentos y material de curación necesarios, en la cantidad y periodicidad que se consideren necesarias de acuerdo con la cantidad de servicios requeridos.
2. Designar personal médico para que brinde la atención médica de urgencias a los pacientes que lo requieran, las 24 horas del día y todos los días del año, únicamente en unidades del segundo nivel de atención.
3. Destinar la ambulancia, marca FORD ECONOLINE E-150 tipo VAN, modelo 2009, placas 25-98, número económico 1747, número de serie 1FTNE14W99DA23200, tipo ambulancia, color blanco, para apoyar la atención médica de urgencias y el traslado de pacientes, dentro del ámbito territorial de **"EL MUNICIPIO"**.
4. Equipar dicha ambulancia conforme a las especificaciones establecidas por la Norma Oficial Mexicana *"NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas"*.
5. Capacitar a través del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes, al personal que designe **"EL MUNICIPIO"** en el manejo del vehículo y del equipo de urgencias, así como en primeros auxilios y reanimación cardio - pulmonar (RCP); para tal efecto, oportunamente **"EL ORGANISMO"** indicará a **"EL MUNICIPIO"** el lugar, fecha y hora donde tendrá verificativo la capacitación citada.
6. Evaluar, expedir, y actualizar periódicamente, la constancia correspondiente, por conducto del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes y de la Dirección de la Región

Sanitaria VII, al personal que designe “**EL MUNICIPIO**” como conductor de ambulancia y técnico en urgencias médicas, con el objeto de que el personal en cuestión sea técnicamente adecuado para la prestación de un mejor servicio a la comunidad en la que se haga uso del vehículo afecto al presente convenio.

7. Proporcionar a “**EL MUNICIPIO**” en el momento de la firma del presente instrumento, los tabuladores e indicadores que habrán de aplicarse para el cobro de las cuotas de recuperación conforme a la normatividad vigente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.- Por virtud del presente convenio “**EL MUNICIPIO**” se obliga a:

1. Contratar y mantener vigente, un seguro de cobertura amplia para el vehículo objeto del presente convenio, que responda por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la posesión y utilización de la ambulancia de referencia, en caso de no hacerlo, “**EL MUNICIPIO**” responderá directamente de dichos daños y perjuicios.
2. Remitir a la Dirección de la Región Sanitaria VII, copia de la Póliza del Seguro a que se hace mención en el numeral anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Igualmente, en el mismo término deberá presentar aviso de funcionamiento y de responsable ante la autoridad sanitaria competente, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana *NOM-237-SSA1-2004*.
3. Absorber el pago del deducible que pudiera generarse como consecuencia de algún siniestro o evento relacionado con la cobertura contratada.
4. Abstenerse de utilizar el vehículo materia de este convenio en funciones distintas a la realización de traslados de pacientes o de apoyo a la atención médica de urgencias; para tal efecto se obliga a respetar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana *NOM-237-SSA1-2004*.
5. Responsabilizarse del mantenimiento y conservación de la ambulancia, cubriendo el importe de los servicios e insumos (refacciones, gasolina, aceite, etc.) que requiera para su funcionamiento y el de contribuciones, derechos e impuestos que se apliquen por su uso, así como en general para todos los servicios que sean necesarios para mantener el automotor en buenas condiciones de uso, lo cual será condición indispensable.
6. Conservar las características con las que cuenta la ambulancia al momento de ser entregada, tales como son el color y logotipos institucionales.
7. Llevar las bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de la ambulancia, así como aplicar el formato del sistema de registro del uso de la misma, conforme a los formatos que se integran al presente como **Anexos 1 y 2**.
8. Aplicar los criterios para la captación y administración de las cuotas de recuperación por la utilización del servicio, de conformidad con la normatividad aplicable.
9. Contratar personal para realizar las funciones de conductor de ambulancia y de técnico en urgencias médicas, de manera indistinta, quienes deberán contar con la licencia correspondiente, y la constancia expedida para tal fin, por el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), como organismo encargado de coordinar el Sistema de Atención Médica de Urgencias en Jalisco (SAMUJ). Dicho personal deberá estar disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año para la realización de los servicios objeto del presente instrumento.

10. Apoyar en los servicios de traslado, cuando el médico responsable lo considere necesario, con el recurso humano adecuado, a fin de que lo asista en las necesidades del paciente.
11. Eximir a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate o comisione para la operación de la ambulancia.
12. Conocer, respetar y difundir los criterios que, en su caso, se establezcan en las políticas en materia de captación y ejercicio de cuotas de recuperación.

CUARTA.- UBICACIÓN DE LA AMBULANCIA.- Las partes acuerdan que el vehículo objeto del presente convenio permanecerá en comodato en favor de **"EL MUNICIPIO"**, y estará en todo momento disponible en la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Av. de los maestros No. 4, en Tenamaxtlán, Jalisco, para la eficaz prestación de servicios a la colectividad, conforme a los principios de universalidad, proporcionalidad en el cobro y gratuidad en el caso de los sujetos de la asistencia social.

QUINTA.- CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- **"EL ORGANISMO"** establecerá y proporcionará, conforme a la normatividad aplicable, el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios de traslado de pacientes, debiendo de eximir del pago a los usuarios que carezcan de recursos económicos suficientes para ello, después de realizar el estudio socioeconómico respectivo.

SEXTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio iniciará a la fecha de su firma y concluirá al término de la presente Administración Pública Estatal.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con motivo del incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, y en particular, por las conductas siguientes:

- I. No asegurar la ambulancia en los términos que se mencionan en la cláusula tercera, numeral 1, de éste convenio.
- II. Destinar el vehículo objeto del presente convenio a propósito diferente para el cual fue destinado.
- III. Cobrar por el servicio de traslado, cualquier cantidad o prestación distinta de las cuotas de recuperación contenidas en el tabulador que establezca **"EL ORGANISMO"**.
- IV. Utilizar como conductor de la ambulancia a personal que no cuente con licencia y la constancia, a que se refiere el numeral 9, de la cláusula tercera de este instrumento.
- V. Negar la prestación del servicio de la ambulancia de manera injustificada.
- VI. Dar un uso inadecuado a la ambulancia, equipo y accesorios afectos a la misma.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **"EL MUNICIPIO"** incurre en uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior, **"EL ORGANISMO"** lo requerirá por escrito para que en un término de cinco días naturales a partir del día en que reciba la comunicación, sea subsanada la deficiencia.

Si al finalizar dicho término **"EL MUNICIPIO"** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento, **"EL ORGANISMO"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente convenio, bastando para ello la notificación por escrito que se realice a **"EL MUNICIPIO"**, con un mes de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir.

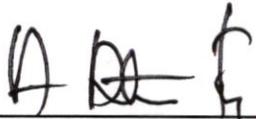
NOVENA.- SUPERVISIÓN.- “EL ORGANISMO”, a través de la Dirección de la Región Sanitaria VII podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, que “EL MUNICIPIO” cumpla con los compromisos adquiridos por virtud del presente convenio.

DÉCIMA.- DOMICILIOS.- Para los efectos del presente instrumento, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

1. “EL ORGANISMO”.- Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Sector Hidalgo, C. P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
2. “EL MUNICIPIO”.- Calle Agustin Yáñez No.2, C.P. 49340, en Tenamaxtlán, Jalisco.

Enterados “EL ORGANISMO” y “EL MUNICIPIO” del contenido y alcance legal del presente instrumento lo suscriben en cinco ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 de Octubre de 2009 dos mil nueve.

POR “EL ORGANISMO”

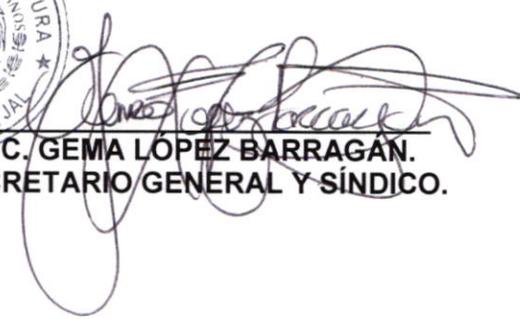


**DR. ALFONSO PETERSEN FARAH.
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO
Y DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO**

POR “EL MUNICIPIO”



**M.H. ALEJANDRO ESTELLA
CUMPLIDO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**LIC. GEMA LOPEZ BARRAGAN.
SECRETARIO GENERAL Y SINDICO.**



TESTIGOS



DR. MIGUEL ÁNGEL NUÑEZ MOLINA
DIRECTOR GENERAL DE REGIONES
SANITARIAS Y HOSPITALES



DRA. MARÍA DEL ROCÍO MORQUECHO
MACÍAS
SECRETARIO TÉCNICO
DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES



DR. ARTURO MÚZQUIZ PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN

DR. VALENTIN ÁLVAREZ PELAYO.
DIRECTOR DE LA REGIÓN
SANITARIA VII.



LIC. FIDEL ORTEGA ROBLES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



L.C. P. MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ
GUERRERO
DIRECTORA DE LA CONTRALORÍA
INTERNA

La presente hoja corresponde a las firmas del Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de Acciones en la Atención de Urgencias y Traslado de Pacientes, celebrado por Servicios de Salud Jalisco y el Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, con fecha 23 de Octubre de 2009, el cual consta de diez cláusulas y seis fojas útiles incluyendo ésta.



ANEXO DOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE TENAMAXTLÁN, JALISCO.

BITACORA DE SERVICIO DE AMBULANCIAS									
FICHA CLINICA									MES
MEDICO RESPONSABLE									
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE DESTINO	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION	No. DE REGULACION	
				INICIAL			SI		NO
				FINAL					
FICHA CLINICA									
MEDICO RESPONSABLE									
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION	No. DE REGULACION	
				INICIAL			SI		NO
				FINAL					
FICHA CLINICA									
MEDICO RESPONSABLE									
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION	No. DE REGULACION	
				INICIAL			SI		NO
				FINAL					

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS

DGPFC

ACUSE DE RECIBO E INVENTARIO DE VEHICULO

REPORTE DE ACCIDENTES No. _____
ACTA CONVENIO No. _____

Servicio de Grúas Fuerza Diesel
S. A. De C. V.
Oficina: Dalia #667-1
tels: 619-2885, 619-1942
Guadalajara, Jal.
Deposito:
Carr. Los Altos # 3694
Mpio. de Tlaquepaque, Jal.

FECHA 03/11/09 DAÑOS MATERIALES _____ VEHICULO No. UM10

DEPOSITARIO (PERSONA-EMPRESA) Dalia #667-1 Guadalajara Jal.

DOMICILIO GRUAS FUERZA DIESEL S.A. DE C.V.

MOTIVO P.E. 027/2009 HORA 09:00 KM 95000 SECTOR DOJ

CARRETERA TAMPICO - 12 DE NAVIGAN TRAMO JUCHITLAN - AUSTLAN

VEHICULO MARCA FORD TIPO PICK UP MODELO 1993 SERIE AC2LN7A831

No. DE MOTOR H. INMEXICO R.F.V. _____ PLACAS SIN BIENIO _____

CAPACIDAD 1 TONS. No. ECONÓMICO _____ AUTORIZACIÓN _____

RUTA _____ SEGURO VIAJERO SIN

PROP. VEHICULO SE IGNORA POR CAREER DE DOCUMENTO IGONEO.

DOMICILIO JOSE MANUEL SANCHEZ MARIA

CONDUCTOR MEXICANO FECHA DE NACIMIENTO 83/xii/07 EDAD 24 AÑOS

DOMICILIO MAXIMINO GOMEZ N=34 TENAMASTLAN JAL.

LICENCIA TIPO CHOFER NUMERO 507-11356 VIGENCIA 29/09/09 EDO. JALISCO

COMBINACIÓN _____ MARCA _____ MODELO _____ SERIE _____

R.F.V. _____ PLACAS _____ EDO. _____ AUTORIZACIÓN _____ CAPACIDAD _____

POLIZA DE SEGURO VIAJERO _____

ESTADO EN EL QUE SE RECIBE EL VEHICULO

EXTERIOR	BIEN	MAL	NO TRAE	MOTOR	BIEN	MAL	NO TRAE	TABLERO	BIEN	MAL	NO TRAE
DEFENSA DEL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	RADIADOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VOLANTE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PARRILLA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VENTILADOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	RADIO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FAROS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	GENERADOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	EQUIPO SONIDO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
COFRE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	BATERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	RELOJ	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
PARABRISAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CARBURADOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ENCENDEDOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
LIMPIADORES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FILTRO DE AIRE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ESPEJOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
CAPACETE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DISTRIBUIDOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ASIENTOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
GUARDAFANGOS IZQ.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	BUJÍAS CABLES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TAPETES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
PORTEZUELAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	BOBINA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	BOCINAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CRISTALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	BOMBA GAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LUCES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MEDALLÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	BOMBA INYECCION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	AIRE ACOND.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
CAJUELA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	INYECTORES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	RADIADOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
LUCES POSTERIORES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	COMPRESOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	COMPRESOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
DEFENSA POSTERIOR	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
GUARDAFANGOS DER.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
PORTEZUELAS DER.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
CRISTALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
ANTENAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>								
ESPEJOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
TAPONES RUEDAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
No. LLANTAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
MEDIDA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								

Van CARGA CONSISTENTE EN:

OBSERVACIONES: INMEXICO N=1235688

RECIBÍ ISAAC PARRADO OPERADOR DE LA GRÚA

Jose Manuel Sanchez CONDUCTOR

Mario Ego Vico BA SUB OFICIAL
MARCO EFREN LOPEZ ALTAMIRANO
01170-9
POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS